

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 168 -2016-MDP/C

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES DE
LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO
DE CALLES, RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES
Y JARDINES Y SERENAZGO,
CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2017**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 420**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACUERDO DE CONCEJO****Nº 420**

Lima, 1 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de diciembre del 2016, el Oficio Nº 001-090-00008417 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº168-2016-MDP/C de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, que aprueba los arbitrios municipales de recojo de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000410, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969, y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2016, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2016 (1.96%).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen Nº 182-2016-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº168-2016-MDP/C de la municipalidad Distrital de Pachacámac, que aprueba los arbitrios municipales de recojo de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido su Informe Técnico, La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA MUNICIPAL N° 168 -2016-MDP/C

Pachacamac, 28 de setiembre del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Setiembre del 2016, Informe N° 920-2016-MDP/GR-SGRR de fecha 12 de Setiembre del 2016, Informe N° 407-2016-MDP/GSCMA-SGSC, Informe N° 337-2016-MDP/GSCMA-SGEMA de fecha 12 de Setiembre del 2016, Informe N° 103-2016-MDP/GR de fecha 20 de Setiembre del 2016 e Informe N° 309-2016-MDP/GAJ de fecha 22 de Setiembre del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, Gerencia de Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre "**Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2017**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme lo prescribe el numeral 4) del Artículo 195° de la Carta Magna concordado con el artículo Cuarto del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Nuevo Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar o suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas que crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley, asimismo, prescribe que para la entrada en vigencia de las ordenanzas en materia tributaria, deberán ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción.

Que, el artículo 69-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (D.S. 156-2004-EF), señala que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, el Tribunal Constitucional, mediante sentencia recaída en el Expediente N° 053-2004-PI/TC, ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las Ordenanzas que aprueban los Arbitrios Municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país.

Que, es conveniente precisar que, según la metodología de distribución de los arbitrios municipales se debe seguir los lineamientos dictados en la Sentencia del Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC, en donde se desarrollan los parámetros mínimos de validez constitucional para los arbitrios de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana; así como de los criterios complementarios introducidos en la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en los Expedientes N° 00018-2005-PI/TC, 0020-2006-PI/TC, entre otros, y las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal, en los expedientes N° 2011-7-09817, N° 2011-11-08581, N° 2011-11-08580, entre otras, que fijan parámetros mínimos para la distribución válida de los costos de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolectión de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo.

Que, mediante Ordenanza N° 151-2015-MDP/C, se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2016, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Consejo N° 362-MML, publicado el 31 de Diciembre de 2015; y mediante Ordenanza N° 138-2014-MDP/C se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2015, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2352-MML, publicado el 27 de Diciembre de 2014. La ordenanza en mención dispuso la aplicación para el ejercicio 2015 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 130-2013-MDP/C, así como el reajuste de las tasas que estas últimas aprueban con la aplicación del índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulada al mes de agosto de 2015. Asimismo, las referidas normas aplican los criterios mínimos de distribución fijados por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Fiscal, así como las recomendaciones dadas por la Defensoría del Pueblo a través de su Informe N° 106.

Que, mediante Informe N° 920-2016-MDP/GR-SGRR de fecha 12 de Setiembre del 2016, la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, señala que ha efectuado la revisión del sistema de rentas a la cantidad de predios y contribuyentes con respecto a los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo concluyendo que la cantidad de predios para el año 2017 no sufrirá variación con respecto al año 2016, asimismo en la formulación de

los arbitrios se han observado los criterios mínimos de validez constitucional y la reiterada jurisprudencia obligatoria para determinar la Tasa de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2017.

Que, mediante Informe N° 337-2016-MDP/SGCMA-SGEMA de fecha 12 de Setiembre del 2016, la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, informa que ha efectuado la verificación de la prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos y parques y jardines correspondiente al ejercicio 2016, verificando que en comparación con el año 2015 y 2014 se brindará el mismo servicio, utilizando para tal fin la misma cantidad de personal, materiales, suministros, herramientas, entre otros, señalando que los servicios públicos tendrán similares características y condiciones de prestación a los aprobados mediante la Ordenanza N° 138-2014-MDP/C y Ordenanza N° 151-2015-MDP/C, los mismos que viene prestándose con eficiencia y responsabilidad con los recursos asignados.

Que, mediante Informe N° 407-2016-MDP/GSCMA-SGSC de fecha 12 de Setiembre del 2016, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, informa que para el Ejercicio 2017, se ha efectuado la comparación con el año 2016, señalando que los servicios públicos tendrán similares características y condiciones de prestación a los aprobados mediante Ordenanza N° 138-2014-MDP/C y Ordenanza N° 151-2015-MDP/C, los mismos que viene prestándose con eficiencia y responsabilidad con los recursos asignados.

Que, a través del Memorándum N° 776-2016-MDP/GAF de fecha 12 de Setiembre del 2016, elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas que sustenta la aplicación del Índice de Predios al Consumidor y detalla la ejecución de los costos de los servicios al mes de agosto de 2016, incluyendo la proyección de la ejecución de dichos conceptos al mes de diciembre de 2016. Asimismo mediante Informe N° 103-2016-MDP/GR de fecha 20 de Setiembre del 2016, la Gerencia de Rentas remite el proyecto de ordenanza que aprueba "El Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

Por último, mediante Informe N° 309-2016-MDP/GAJ de fecha 22 de Setiembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que revisado el proyecto de norma municipal se advierte que los costos y tasas de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, son los mismos que fueron establecidos por la Ordenanza N° 151-2015-MDP/C, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 362-MML, pero reajustados con la variación acumulada del índice de precios al consumidor IPC, ascendente a 1.96%, establecido en la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI publicado el 01 de Setiembre del 2016, es decir reajustados en el marco a lo dispuesto en el Artículo 69-B° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, tomando en cuenta los criterios mínimos de validez constitucional, así como la jurisprudencia obligatoria para determinar la tasa de los arbitrios, por lo que considera que se someta al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente. Asimismo una vez aprobada la norma municipal acotada, se deberá proceder a realizar los trámites administrativos ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la ratificación de la ordenanza en materia tributaria, conforme lo prescribe el Artículo 40° de la Ley N° 27972.

Estando a lo expuesto, y contando con **MAYORIA** de voto de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

ARTICULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese, para el ejercicio 2017 lo dispuesto en la Ordenanza N° 130-2013-MDP/C, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2738, publicado el 27 de diciembre del 2013 en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

Para el ejercicio 2017, se aplicaran los costos y tasas establecidas por los servicios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 151-2015-MDP/C, que fuera, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 362-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor IPC, ascendente a 1.96%, establecido en la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial el Peruano, con fecha 01 de setiembre de 2016.

ARTICULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese para el 2017, el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo; así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 1° de Enero del 2017, previa publicación conjunta con Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- MONTO MÁXIMO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

Los propietarios y/o responsables de predios tendrán un tratamiento social especial; si como resultado de la aplicación de los importes aprobados por la presente Ordenanza para los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del periodo 2017 experimenten un incremento respecto del ejercicio anterior, este monto no podrá ser mayor del 12%.

SEGUNDA.- FACULTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas Complementarias y Reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

TERCERA.- DEROGASE todas las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto a la presente Ordenanza.

CUARTA.- VIGENCIA, la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de Enero del 2017, una vez ratificada por el Acuerdo de Concejo Provincial y publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac y en el Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

QUINTA.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

SEXTA.- ENCARGAR a la Secretaría General, la Publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac www.munipachacamac.gob.pe.

SEPTIMA.- DISPENSAR del trámite de aprobación del acta, para la ejecución inmediata de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

INFORME TÉCNICO ARBITRIOS MUNICIPALES

EJERCICIO FISCAL 2017

1. ASPECTOS GENERALES

Para el año 2017, la prestación y mantenimiento de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente y la sub Gerencia de Seguridad Ciudadana demandara similares recursos humanos y logísticos a los empleados para el año 2016.

De manera similar, los parámetros bajo los cuales se vienen distribuyendo los costos de los servicios públicos, tales como, el tamaño del frontis, la frecuencia del servicio de barrido de calles, la generación de residuos sólidos, las áreas construidas, las zonas de recolección de residuos sólidos, la ubicación de los predios respecto de las áreas verdes habilitadas, los usos determinados, las zonas de servicio, se mantendrán inalterables para el ejercicio 2017.

De acuerdo a la evaluación de la ejecución presupuestal de los servicios públicos, efectuada por la Gerencia de Administración y Finanzas, se ha comprobado que al cierre del ejercicio, el nivel de cumplimiento registrado respecto de los costos asciende a más del cien por ciento (100%).

Ello demuestra que los recursos destinados a la prestación de los servicios públicos han sido utilizados de manera responsable y que las metas trazadas se han cumplido y continuarán cumpliéndose con calidad y eficiencia.

La Ordenanza N° 130-2013-MDP/C, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2738-MML, que aprueba el régimen legal de los Arbitrios Municipales del año 2014, cuyas disposiciones normativas se vienen aplicando de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 138-2014-MDP/C, que fija las tasas de arbitrios del año 2015 (ratificada mediante de Acuerdo de Concejo N° 2352-MML) y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 151-2015-MDP/C y ratificado mediante Acuerdo de Consejo N° 362-MML, observan el contenido mínimo de constitucionalidad fijado por el Tribunal Constitucional y se enmarcan dentro de las disposiciones contenidas en reiterada jurisprudencia dada por el Tribunal Fiscal, así como en las normas vigentes en materia de Arbitrios Municipales.

Asimismo, mediante Ordenanza N° 1969-MML que deroga el literal b) del artículo 8° de la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que prueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima.

Considerando lo anteriormente expuesto, se ha estimado que de la determinación de los costos y tasas para el año 2017, sean el resultado de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor aprobado para el mes de agosto del año 2016 para Lima Metropolitana, que registra un porcentaje acumulado de 1.96% (aprobado con Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI), conforme a lo dispuesto por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante D.S. N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias.

2. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS COSTOS 2016

De la información de la Gerencia de Administración y Finanzas, según Memorandum N° 776-2016-MDP/GAF, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Pachacámac, para el presente año, han sido empleados con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2016 se cumpla con alcanzar y eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, tal como se desprende del cuadro que aparece a continuación.

Ejecución y proyección de Costos 2016

SERVICIO	Costos Aprobados 2016	Ejecutado de Ene - Ago 2016	% de avance	Proyección de Set - Dic 2016	% de avance	Total Anual	Nivel de cumplimiento 2016 (%)
BARRIDO DE CALLES	464,116.80	290,842.32	62.67%	180,722.44	38.94%	471,564.76	101.60%
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS	976,227.66	564,756.92	57.85%	429,396.46	43.99%	994,153.38	101.84%
PARQUES Y JARDINES	374,615.91	226,014.04	60.33%	149,801.42	39.99%	375,815.46	100.32%
SERENAZGO	1,723,036.50	1,061,707.18	61.62%	661,695.01	38.40%	1,723,402.19	100.02%
TOTAL	3,537,996.87	2,143,320.46	60.58%	1,421,615.32	40.18%	3,564,935.78	100.76%

Costos consignados en la Ordenanza N° 151-2015-MDP/C, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 362, publicada ambas en el Diario "El Peruano" el 31 de Diciembre de 2015.

3. COSTOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2017

Atendiendo a que la información de costos del año 2016, resulta siendo la que efectivamente requieren las gerencias prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2017, esta municipalidad ha previsto la aplicación del supuesto legal fijado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, para los fines de la determinación del costo de los servicios públicos y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base los que fueran aprobados para el ejercicio 2016, mediante Ordenanza N° 151-2015-MDP/C.

Asimismo, mediante Ordenanza N° 1969-MML que deroga el literal b) del artículo 8° de la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que prueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima.

En ese sentido, los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo serán reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de Agosto 2016 para Lima Metropolitana, que llegó a 1.96% de conformidad con la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de Setiembre del 2016, por lo que se establece los costos correspondientes al ejercicio 2017, conforme el detalle siguiente:

Costo Aprobado de los arbitrios para el periodo 2017

SERVICIO	COSTOS APROBADOS 2016 (S/)	IPC ACUMULADO (Agosto 2016) (%)	COSTOS EJERCICIO 2017 (S/)	DIFERENCIA (S/)
BARRIDO DE CALLES	464,116.80	1.96%	473,213.48	9,096.68
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS	976,227.66	1.96%	995,361.72	19,134.06
PARQUES Y JARDINES	374,615.91	1.96%	381,958.38	7,342.47
SERENAZGO	1,723,036.50	1.96%	1,756,808.01	33,771.51
TOTAL	3,537,996.87		3,607,341.59	69,344.72

4. CUADRO DE TASAS PERIODO 2016

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, estas son las establecidas en la Ordenanza N° 151-2015-MDP/C ratificada con Acuerdo de Consejo N° 362, más la aplicación de la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de Agosto de 2016 (1.96%), tal como se detalla en los cuadros siguientes:

4.1 TASA DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

ZONAS DE PRESTACION DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

ZONA	BICACIÓN DEL PREDIO	FRECUENCIA
ZONA 1	Zona Cercado, CPR. San Miguel, Matamoros, Fundo Mama Cecilia, Villalobos, Casa Blanca, San Fernando.	7
ZONA 2	Rinconada Alta, Huerto de Villena, Pampa Grande, CPR. Las Palmas, Santísimo Salvador de las Palmas, Villa Poeta José Gálvez Barrenechea, Agrupamiento de Familia Las Palmas, Residencial Villa Las Palmas, Agrupamiento de Familias La Corona y Programa de Vivienda Las Flores de Pachacámac.	4
ZONA 3	Huertos de Manchay, AA.HH. Asociación Pro-Vivienda Buena vista, AA.HH. Portada de Manchay I, AA.HH. Portada de Manchay II, AA.HH. Portada de Manchay III, AA.HH. Sector Nueva Esperanza de Manchay, AA.HH. P. Manchay II - Los Ángeles, AA.HH. Virgen de Chapi, Asoc. Prop. Viv. Agrop. Queb. Manchay y R.P., Asoc. de Viv. Los Linderos de Manchay, Asoc. de Viv. Resid. El Sol de Pachacámac, Asoc. Viv. El Sol de San Fernando, Asociación de Vivienda Los Girasoles, Asociación de Vivienda Señor de Los Milagros, C.P.R. Manchay Alto, C.P.R. Manchay Bajo, C.P.R. San Juan Puente de Manchay, Comunidad Campesina Santa Rosa de Manchay, Oasis, Paraíso, Quebrada de Manchay, UPIS Corazón de Jesús y UPIS Vista Alegre.	2

Metodología del cálculo de la tasa periodo 2017

ZONAS	FRECUENCIA	TASA MENSUAL 2016	TASA ANUAL 2016	IPC Agosto 2016 (%)	TASA MENSUAL 2017	TASA ANUAL 2017
		(S/ x ml)	(S/ x ml)		(S/ x ml)	(S/ x ml)
		(a)	(b)=(a)x12	(c)	(d)=(a)x(1+(c))	(e)=(d)x12
ZONA 1	7	0.3950	4.7400	1.96%	0.4027	4.8324
ZONA 2	4	0.2257	2.7084	1.96%	0.2301	2.7612
ZONA 3	2	0.1128	1.3536	1.96%	0.1150	1.3800

La tasa mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto Mensual (S)} = (\text{Metros Lineales de frontis}) \times (\text{Tasa Mensual según zona})$$

Según Informe N° 920-2016-MDP/GR-SGRR, para el Ejercicio 2017, se identifican 15,075 predios afectados en el distrito a los cuales corresponde un total de 14,115 contribuyentes no encontrándose incrementos con respecto al año 2016. Asimismo se identifican 22,179 predios inafectos correspondientes a 18,084 contribuyentes que no fueron considerados en la distribución del costo del servicio.

4.2 TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

ZONAS DE PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

ZONAS	SECTORES QUE COMPRENDE
Zona I	Cercado, CPR. San Miguel, Fundo Mama Cecilia, Las Viñas, Matamoros, Limones, Guanábanos, Villalobos, Casa blanca, San Fernando.
Zona II	Huertos de Lurín, Huertos de Villena, Rinconada Baja y Alta, Huertos de Pachacámac, Casica, El Olivar, Pampa Grande, Villa Libertad, Buena Vista, Villa Poeta José Gálvez Barrenechea, CPR. Las Palmas, Villa Alejandro Primera y Segunda, Sector "A", La Viña José Gálvez, Los Cristales, Las Orquídeas, Nuevo Amanecer, Agrupamiento de Familia Las Palmas, Residencial Villa Las Palmas, Agrupamiento de Familia la Corona, Primero de Diciembre, Villa san Luis, Asociación de Vivienda Vista Alegre, Programa de Vivienda Las Flores de Pachacámac y Villa Alejandro Ampliación.

ZONAS	SECTORES QUE COMPRENDE
Zona III	CPR. Quebrada Verde, CPR. Guayabo, CPR. Santa Anita, CPR. Huertos de Manchay, Las Lomas, Paúl Poblet, Las Dunas y otros sectores no ubicados en la Zona I y II.

CATEGORIAS DE USO

USO	DESCRIPCIÓN DE USOS
A	Casa Habitación
B	Tiendas, Bodegas, Farmacia, Bazares, Consultorios, Oficinas de Profesionales y Otros.
C	Mercados y similares
D	Grandes Almacenes y similares
E	Salud y similares
F	Industrias y similares
G	Educación y similares
H	Servicios en General (Salón de Belleza, Cabinas de Internet, Talleres)
I	Fundación, Asociación y similares
J	Dependencia Gubernamentales

Metodología del cálculo de la tasa periodo 2017

USO	TASA AÑO 2016 (S/ x m2)						IPC Agosto 2016 (%)	TASA AÑO 2017 (S/ x m2)					
	ZONA I		ZONA II		ZONA III			ZONA I		ZONA II		ZONA III	
	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual		Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
	(a)		(b)		(c)			(e)=(a)x(1+(d))	(f)=(e)x12	(g)=(b)x(1+(d))	(h)=(g)x12	(i)=(c)x(1+(d))	(j)=(i)x12
A	0.01391	0.16692	0.042830	0.513960	0.051794	0.621528	1.96%	0.014182	0.170184	0.043669	0.524028	0.052809	0.633708
B	0.018096	0.217152	0.034186	0.410232	0.070172	0.842064	1.96%	0.018450	0.221400	0.034856	0.418272	0.071547	0.858564
C	0.102824	1.233888	0.955339	11.464068	0.787909	9.454908	1.96%	0.104839	1.258068	0.974063	11.688756	0.803352	9.640224
D	0.000000	0.000000	0.028449	0.341388	0.000000	0.000000	1.96%	0.000000	0.000000	0.029006	0.348072	0.000000	0.000000
E	0.085468	1.025616	0.741009	8.892108	0.559072	6.708864	1.96%	0.087143	1.045716	0.755532	9.066384	0.570029	6.840348
F	0.097533	1.170396	0.091880	1.102560	0.154359	1.852308	1.96%	0.099444	1.193328	0.093680	1.124160	0.157384	1.888608
G	0.06372	0.76464	0.034856	0.418272	0.133307	1.599684	1.96%	0.064968	0.779616	0.035539	0.426468	0.135919	1.631028
H	0.011196	0.134352	0.054225	0.650700	0.018195	0.218340	1.96%	0.011415	0.136980	0.055287	0.663444	0.018551	0.222612
I	0.015146	0.181752	0.015485	0.185820	0.011037	0.132444	1.96%	0.015442	0.185304	0.015788	0.189456	0.011253	0.135036
J	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.054372	0.652464	1.96%	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.055437	0.665244

USO: CASA HABITACIÓN

El monto a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

$$\text{MONTO A PAGAR MENSUAL} = \text{CM} * \text{ACP} * (1 + (\text{NH} - \text{NHP}) * \text{FVPH})$$

Donde:

- ACP : Área construida del predio
 CM : Costo mensual m²
 NH : Número de habitantes por zona
 NHP : Numero promedio de habitantes por zona
 FVPH : Factor de Variación por habitante

El promedio de habitantes por predio es de 3.448164974 (Dato obtenido del INEI – Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda), sin embargo la variable evaluada es el número de habitantes, por esa razón no se puede hablar de habitantes fraccionados, a su vez para el caso de contribuyentes que no declararon el número de habitantes de su predio se estimara como dato dicho promedio; en tal sentido, con la finalidad de no perjudicar al contribuyente con una estimación promedio de habitantes mayor al obtenido es que se opta por establecer en 3 el dato promedio de habitantes del distrito (NHP).

USO: OTROS USOS

El monto a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

$$\text{MONTO A PAGAR MENSUAL} = \text{ACP} * \text{CM}$$

Dónde:

ACP : Área construida del predio

CM : Costo mensual m²

Según Informe N° 920-2016-MDP/GR-SGRR, para el ejercicio 2017, se identifican 30,348 predios afectados en el distrito a los cuales corresponde un total de 29,161 contribuyentes. Asimismo se identifican 1,374 predios inafectos pertenecientes a 778 contribuyentes que no fueron considerados en la distribución del costo de servicio.

4.3 TASA DE PARQUES Y JARDINES

Ubicación de los predios respecto a las Áreas Verdes

UBICACIÓN	UBICACIÓN DE PREDIOS
Ubicación 1	Predio Frente a un área verde
Ubicación 2	Predio cerca de un área verde
Ubicación 3	Predio alejado de un área verde

Descripción del tipo de ubicación

UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE UBICACIÓN
Ubicación 1	Son los predios ubicados frente a los 36 parques o a áreas verdes mantenidas por la Municipalidad, predios que perciben una mayor intensidad de disfrute del servicio. Tiene un factor de ubicación de 1
Ubicación 2	Los predios de la ubicación dos tienen un factor de ubicación de 0.90 son los predios que sin tener frente DIRECTO al parque o área verde, se encuentran en zonas contiguas o aledañas a parques, ubicados dentro de la segunda, tercera y cuarta fila de predios (más o menos a 150 mts.) adyacentes a los 36 parques o área verdes
Ubicación 3	Los predios de la ubicación tres, comprende aquellos que tienen una ubicación distinta a las ubicaciones 1 y 2, tienen un factor de ubicación de 0.68

Metodología del cálculo de la tasa periodo 2017

UBICACIÓN	TASA MENSUAL 2016 (S/)	TASA ANUAL 2016 (S/)	IPC Agosto 2016 (%)	TASA MENSUAL 2017 (S/)	TASA ANUAL 2017 (S/)
	(a)	(b)=(a)x12	(c)	(d)=(a)x(1+(c))	(e)=(d)x12
Ubicación 1	1.246	14.952	1.96%	1.2704	15.2448
Ubicación 2	1.1213	13.4556	1.96%	1.1432	13.7184
Ubicación 3	0.8472	10.1664	1.96%	0.8638	10.3656

El monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

$$\text{MONTO (S/)} = \text{TASA SEGÚN UBICACIÓN DE PREDIO}$$

Según Informe N° 920-2016-MDP/GR-SGRR, para el ejercicio 2017, se identifica 35,880 predios afectados en el distrito a los cuales corresponde un total de 24,927 contribuyentes. Asimismo se identifican 1,374 predios inafectos (se incluyen a

los terrenos sin construir) que corresponde a 777 contribuyentes que no fueron considerados en la distribución del costo del servicio.

Relación de Áreas Verdes y Parques del Distrito

Nº	NOMBRE DEL PARQUE	UBICACIÓN	DIRECCION	AREA (m ²)
1	Plaza de Armas	Cercado de Pachacámac	MZ. 47 LOTE 1	4,492.90
2	Área Verde S/N	Cercado de Pachacámac	MZ. 27 LOTE 20	41.50
3	Área Verde S/N	Cercado de Pachacámac	MZ. 37 LOTE 24	14.30
4	Héroes del Cenepa	Cercado de Pachacámac	MZ. 42 LOTE 1	583.40
5	Parque Abelardo Quiñones	Cercado de Pachacámac	MZ. 51 LOTE 1	924.20
6	Parque Recreacional Chillaco	Cercado de Pachacámac		1,550.00
7	Parque Central	Huertos de Manchay		16,540.00
8	Parque N° 2	Huertos de Manchay	MZ. F1	4,250.00
9	Parque S/N	CPR. Curva Zapata	MZ. E LOTE 11	1,618.00
10	Parque S/N	CPR. Curva Zapata	MZ. D LOTE 05	2,387.70
11	Parque S/N	CPR. Curva Zapata	MZ. E LOTE 02	600.00
12	Parque S/N	CPR. Curva Zapata	MZ. G LOTE 11	519.30
13	Parque Curva Zapata	CPR. Curva Zapata	MZ. H LOTE 05	2,925.30
14	Parque Manchay Alto	Manchay Alto	MZ. D LOTE 01	1,687.50
15	Parque S/N	Manchay Alto	MZ. F LOTE 02	93.20
16	Parque Picapiedra N° 2	CPR. Picapiedra	MZ. K' LOTE 01	3,718.70
17	Parque S/N	CPR. Picapiedra	MZ. Ñ LOTE 10	584.00
18	Parque S/N	CPR. Picapiedra	MZ. P LOTE 12	450.00
19	Parque Picapiedra N° 1	CPR. Picapiedra	MZ. I' LOTE 01	1,148.60
20	Parque Quebrada Verde N° 2	CPR. Quebrada Verde	MZ. T' LOTE 01	3,042.50
21	Parque S/N	CPR. Quebrada Verde	MZ. I' LOTE 02	523.20
22	Parque Quebrada Verde N° 1	CPR. Quebrada Verde	MZ. J' LOTE 01	4,797.50
23	Parque La Meseta	CPR La Meseta	MZ. H'	1,423.00
24	Parque Guayabo	CPR. Guayabo	MZ. P LOTE 03	4,301.70
25	Parque S/N	CPR. Guayabo	MZ. Z LOTE 08	1,665.80
26	Parque S/N	CPR. Guayabo	MZ. X' LOTE 10	1,077.40
27	Parque Cívico	Portada de Manchay III	MZ. E LOTE 07	1,237.76
28	Parque Integrador	Portada de Manchay III	MZ. B6 LOTE 01	1,792.00
29	Parque N° 2	Sector G		6,082.35
30	Área Verde S/N	Portada de Manchay II Sector A		2,071.80
31	Parque N° 1	Huertos de Manchay	MZ. J	1,325.04
32	Parque N° 2	Huertos de Manchay		3,414.90
33	Berma Central Av. Manchay	Huertos de Manchay		3,450.00
34	Parque N° 3	Huertos de Manchay	MZ. G	1,092.35

Nº	NOMBRE DEL PARQUE	UBICACIÓN	DIRECCION	AREA (m²)
35	Parque Infantil	PPJJ. Pampa Grande		835.00
36	Mini Complejo José Gálvez	José Gálvez Barrenechea		320.00
				82,580.90

4.4 TASA DE SERENAZGO

Categorías de Uso

USOS	DESCRIPCIÓN DE USOS
A	Terrenos sin construir / Terrenos Agrícolas
B	Casa Habitación
C	Fundación, Asociación
D	Servicios de Salud
E	Servicios de Educación
F	Tiendas, Bodegas, Farmacias, Bazares, Consultorios, Oficinas
G	Servicios en General (Salón de Belleza, Cabinas de Internet, Talleres)
H	Mercados y Similares
I	Industrias, Grandes Almacenes, Centros de Esparcimiento

Descripción de las Zonas de Servicio

ZONA	DESCRIPCION DE LA ZONA
ZONA I	Comprende los predios ubicados en las zonas denominadas Pachacámac Histórico
ZONA II	Comprende los predios ubicados en las zonas denominadas Paul Poblet Lind
ZONA III	Comprende los predios ubicados en las zona denominada Poblados Rurales
ZONA IV	Comprende los predios ubicados en las zona denominada José Gálvez Barrenechea
ZONA V	Comprende los predios ubicados en las zona denominada Huertos de Manchay

Metodología del cálculo de la tasa periodo 2017

ZONA	USO	TASA MENSUAL 2016 (S/)	TASA ANUAL 2016 (S/)	IPC Agosto 2016 (%)	TASA MENSUAL 2017 (S/)	TASA ANUAL 2017 (S/)
		(a)	(b)=(a)x12	(c)	(d)=(a)x(1+(c))	(e)=(d)x12
ZONA I	A	2.6546	31.8552	1.96%	2.7066	32.4792
	B	6.3017	75.6204	1.96%	6.4252	77.1024
	C	0.0064	0.0768	1.96%	0.0065	0.0780
	D	0.0321	0.3852	1.96%	0.0327	0.3924
	E	0.0965	1.1580	1.96%	0.0983	1.1796
	F	0.1545	1.8540	1.96%	0.1575	1.8900
	G	0.4059	4.8708	1.96%	0.4138	4.9656
	H	0.0064	0.0768	1.96%	0.0065	0.0780
	I	0.0643	0.7716	1.96%	0.0655	0.7860

ZONA	USO	TASA MENSUAL 2016 (S/)	TASA ANUAL 2016 (S/)	IPC Agosto 2016 (%)	TASA MENSUAL 2017 (S/)	TASA ANUAL 2017 (S/)
		(a)	(b)=(a)x12	(c)	(d)=(a)x(1+(c))	(e)=(d)x12
ZONA II	A	2.5847	31.0164	1.96%	2.6353	31.6236
	B	5.0660	60.7920	1.96%	5.1652	61.9824
	C	0.0000	0.0000	1.96%	0.0000	0.0000
	D	0.5168	6.2016	1.96%	0.5269	6.3228
	E	4.5491	54.5892	1.96%	4.6382	55.6584
	F	5.0660	60.7920	1.96%	5.1652	61.9824
	G	0.0000	0.0000	1.96%	0.0000	0.0000
	H	0.0000	0.0000	1.96%	0.0000	0.0000
	I	0.0000	0.0000	1.96%	0.0000	0.0000
ZONA III	A	0.2389	2.8668	1.96%	0.2435	2.9220
	B	1.1471	13.7652	1.96%	1.1695	14.0340
	C	0.0237	0.2844	1.96%	0.0241	0.2892
	D	0.1194	1.4328	1.96%	0.1217	1.4604
	E	0.3583	4.2996	1.96%	0.3653	4.3836
	F	0.5973	7.1676	1.96%	0.6090	7.3080
	G	0.5973	7.1676	1.96%	0.6090	7.3080
	H	0.0000	0.0000	1.96%	0.0000	0.0000
	I	0.0237	0.2844	1.96%	0.0241	0.2892
ZONA IV	A	0.1042	1.2504	1.96%	0.1062	1.2744
	B	5.1114	61.3368	1.96%	5.2115	62.5380
	C	0.0000	0.0000	1.96%	0.0000	0.0000
	D	0.0416	0.4992	1.96%	0.0424	0.5088
	E	0.2253	2.7036	1.96%	0.2297	2.7564
	F	0.4088	4.9056	1.96%	0.4168	5.0016
	G	0.4673	5.6076	1.96%	0.4764	5.7168
	H	0.4881	5.8572	1.96%	0.4976	5.9712
	I	0.0041	0.0492	1.96%	0.0041	0.0492
ZONA V	A	0.1419	1.7028	1.96%	0.1446	1.7352
	B	4.2609	51.1308	1.96%	4.3444	52.1328
	C	0.0014	0.0168	1.96%	0.0014	0.0168
	D	0.0144	0.1728	1.96%	0.0146	0.1752
	E	0.1768	2.1216	1.96%	0.1802	2.1624
	F	0.3550	4.2600	1.96%	0.3619	4.3428
	G	0.1912	2.2944	1.96%	0.1949	2.3388
	H	0.4262	5.1144	1.96%	0.4345	5.2140
	I	0.0144	0.1728	1.96%	0.0146	0.1752

Monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera

MONTO A PAGAR (S/) = TASA SEGÚN USO Y UBICACIÓN DEL PREDIO

Según Informe N° 920-2016-MDP/GR-SGRR, para el ejercicio 2017, se identifican 37,133 predios afectados en el distrito a los cuales corresponde un total de 36,601 contribuyentes. Asimismo se identifican 121 predios inafectos correspondiente a 19 contribuyentes que no fueron considerados en la distribución del costo del servicio.

5. ESTIMACION DE INGRESOS

Para el ejercicio 2017 se estima ingresos por concepto de arbitrios municipales Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el siguiente detalle:

5.1 INGRESO DE BARRIDO DE CALLES

ZONAS	CANT. DE PREDIOS	FRECUENCIA DE BARRIDO	FRONTIS DE PREDIO (ml)	% DE PARTICIPACIÓN	TASA ANUAL 2017 (S/)	INGRESO ESTIMADO ANUAL (S/)	COSTO DEL SERVICIO (S/)	COBERTURA TOTAL (%)
		(a)	(b)	(c)=(ab)/Σ(ab)%	(d)	(e)=(b)x(d)		
ZONA 1	2,716	7	49,097.84	50.16%	4.8324	237,260.40	473,213.48	99.94%
ZONA 2	2,845	4	30,467.60	17.79%	2.7612	84,127.13		
ZONA 3	9,514	2	109,819.88	32.06%	1.3800	151,551.43		
TOTAL						472,938.96		

Tengamos en cuenta que la cantidad de predios según Informe N° 920-2016-MDP/GR-SGRR la cantidad de predios para la Zona 1 es 2,716; para la Zona 2 es 2,845 y para la zona 3 es 9,514.

5.2 INGRESO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

ZONA I

USOS	N° PREDIOS	AREA CONSTRUIDA (m²)	TASA MENSUAL 2017 (S/)	TASA ANUAL 2017 (S/)	INGRESO ESTIMADO ANUAL	COSTO DEL SERVICIO (S/)	COBERTURA TOTAL (%)
	(a)	(b)	(c)	(d)=(c)x12	(e)=(b)x(d)		
A	1911	276,674.47	0.014182	0.170184	47,085.56	112,278.82	99.99%
B	113	41,756.71	0.018450	0.221400	9,244.93		
C	1	1,858.20	0.104839	1.258068	2,337.74		
D	-	0	0.000000	0.000000	0.00		
E	1	1,247.26	0.087143	1.045716	1,304.27		
F	39	38,702.18	0.099444	1.193328	46,184.39		
G	8	6,604.46	0.064968	0.779616	5,148.94		
H	5	4,637.35	0.011415	0.136980	635.22		
I	2	1,785.00	0.015442	0.185304	330.76		
J	-	0	0.000000	0.000000	0.00		
TOTAL					112,271.81		

ZONA II

USOS	N° PREDIOS	AREA CONSTRUIDA (m ²)	TASA MENSUAL 2017 (S/)	TASA ANUAL 2017 (S/)	INGRESO ESTIMADO ANUAL	COSTO DEL SERVICIO (S/)	COBERTURA TOTAL
	(a)	(b)	(c)	(d)=(c)x12	(e)=(b)x(d)		
A	4,331	203,654.01	0.043669	0.524028	106,720.40	162,132.32	100.00%
B	101	19,756.58	0.034856	0.418272	8,263.62		
C	1	200	0.974063	11.688756	2,337.75		
D	1	7,326.35	0.029006	0.348072	2,550.09		
E	1	143.86	0.755532	9.066384	1,304.29		
F	25	26,335.51	0.09368	1.12416	29,605.32		
G	12	18,110.69	0.035539	0.426468	7,723.62		
H	22	4,212.95	0.055287	0.663444	2,795.05		
I	5	4,365.00	0.015788	0.189456	826.97		
J	0	0	0	0	0.00		
TOTAL					162,127.11		

ZONA III

USOS	N° PREDIOS	AREA CONSTRUIDA (m ²)	TASA MENSUAL 2017 (S/)	TASA ANUAL 2017 (S/)	INGRESO ESTIMADO ANUAL	COSTO DEL SERVICIO (S/)	COBERTURA TOTAL
	(a)	(b)	(c)	(d)=(c)x12	(e)=(b)x(d)		
A	23,268	904,771.63	0.052809	0.633708	573,361.02	720,950.59	100.00%
B	364	34,688.17	0.071547	0.858564	29,782.01		
C	8	1,940.00	0.803352	9.640224	18,702.03		
D	-	0	0.000000	0.000000	0.00		
E	8	1,525.41	0.570029	6.840348	10,434.33		
F	48	30,097.64	0.157384	1.888608	56,842.64		
G	43	16,968.40	0.135919	1.631028	27,675.93		
H	16	9,130.88	0.018551	0.222612	2,032.64		
I	11	13,471.15	0.011253	0.135036	1,819.09		
J	3	435	0.055437	0.665244	289.38		
TOTAL					720,939.07		

Tengamos en cuenta que la cantidad de predios según Informe N° 920-2016-MDP/GR-SGRR para la Zona I es 2,080; para la Zona II es 4,499 y para la zona III es 23,769 lo que da un total de 30,348 predios.

5.3 INGRESOS POR PARQUES Y JARDINES

UBICACIÓN	CANTIDAD DE PREDIOS	TASA MENSUAL 2017 (S/)	TASA ANUAL 2017 (S/)	INGRESO ESTIMADO (S/)	COSTO DEL SERVICIO (S/)	COBERTURA TOTAL (%)
	(a)	(b)	(c)=(b)x12	(d)=(a)x(c)		
Ubicación 1	785	1.2704	15.2448	11,967.16	381,958.38	99.98%
Ubicación 2	1,832	1.1432	13.7184	25,132.10		
Ubicación 3	33,263	0.8638	10.3656	344,790.95		
TOTAL				381,890.21		

Asimismo, para el servicio de parques y jardines tener en cuenta que la cantidad de predios según Informe N° 920-2016-MDP/GR-SGRR para la Ubicación 1 es 785; para la Ubicación 2 es 1,832 y para la Ubicación 3 es 33,263 lo que da un total de 35,880 predios.

5.4 INGRESOS POR SERENAZGO

ZONA	USOS	CANTIDAD DE PREDIOS	TASA MENSUAL 2017 (S/)	TASA ANUAL 2017 (S/)	INGRESO ESTIMADO ANUAL (S/)	INGRESO ESTIMADO POR ZONA (S/)	COSTO TOTAL DEL SERVICIO (S/)	COBERTURA TOTAL (%)
		(a)	(b)	(c)=(b)x12	(d)=(a)x(c)			
ZONA I	A	1,601	2.7066	32.4792	51,999.19	358,091.28	358,101.21	100.00%
	B	3,961	6.4252	77.1024	305,402.60			
	C	7	0.0065	0.0780	0.54			
	D	2	0.0327	0.3924	0.78			
	E	14	0.0983	1.1796	16.51			
	F	260	0.1575	1.8900	491.40			
	G	21	0.4138	4.9656	104.27			
	H	7	0.0065	0.0780	0.54			
	I	96	0.0655	0.7860	75.45			
ZONA II	A	883	2.6353	31.6236	27,923.63	64,307.27	64,311.07	99.99%
	B	578	5.1652	61.9824	35,825.82			
	C	-	0.0000	0.0000	0.00			
	D	1	0.5269	6.3228	6.32			
	E	1	4.6382	55.6584	55.65			
	F	8	5.1652	61.9824	495.85			
	G	-	0.0000	0.0000	0.00			
	H	-	0.0000	0.0000	0.00			
	I	-	0.0000	0.0000	0.00			

ZONA	USOS	CANTIDAD DE PREDIOS	TASA MENSUAL 2017 (S/)	TASA ANUAL 2017 (S/)	INGRESO ESTIMADO ANUAL (S/)	INGRESO ESTIMADO POR ZONA (S/)	COSTO TOTAL DEL SERVICIO (S/)	COBERTURA TOTAL (%)
		(a)	(b)	(c)=(b)x12	(d)=(a)x(c)			
ZONA III	A	1,752	0.2435	2.9220	5,119.34	30,843.22	30,850.33	99.98%
	B	1,807	1.1695	14.0340	25,359.43			
	C	3	0.0241	0.2892	0.86			
	D	4	0.1217	1.4604	5.84			
	E	13	0.3653	4.3836	56.98			
	F	40	0.6090	7.3080	292.32			
	G	1	0.6090	7.3080	7.30			
	H	-	0.0000	0.0000	0.00			
	I	4	0.0241	0.2892	1.15			
ZONA IV	A	813	0.1062	1.2744	1,036.08	389,648.13	389,663.47	100.00%
	B	6,208	5.2115	62.5380	388,235.90			
	C	-	0.0000	0.0000	0.00			
	D	1	0.0424	0.5088	0.50			
	E	7	0.2297	2.7564	19.29			
	F	62	0.4168	5.0016	310.09			
	G	7	0.4764	5.7168	40.01			
	H	1	0.4976	5.9712	5.97			
	I	6	0.0041	0.0492	0.29			
ZONA V	A	1,228	0.1446	1.7352	2,130.82	913,858.80	913,881.88	100.00%
	B	17,469	4.3444	52.1328	910,707.88			
	C	3	0.0014	0.0168	0.05			
	D	2	0.0146	0.1752	0.35			
	E	28	0.1802	2.1624	60.54			
	F	207	0.3619	4.3428	898.95			
	G	14	0.1949	2.3388	32.74			
	H	5	0.4345	5.2140	26.07			
	I	8	0.0146	0.1752	1.40			
TOTAL						1,756,748.70	1,756,807.96	100.00%

Finalmente para el servicio de Seguridad Ciudadana la cantidad de predios según Informe N° 920-2016-MDP/GR-SGRR para la Zona I es 5,969; para la Zona II es 1,471; para la Zona III es 3,624; para la zona IV es 7,105 y para la Zona V es 18,964 lo que da un total de 37,133 predios.

Nota: Aplíquese para el ejercicio 2017, lo dispuesto en la Ordenanza N° 151-2015-MDP/C, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Consejo N° 362, ambas publicadas el 31 de diciembre del 2015.